



CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
REGISTRO GENERAL
C/ MARTIN FIERRO S/N.
28040- MADRID

Sevilla, 5 de Agosto de 2.009

José Antonio Tirado Salamanca, con DNI 28.860.353-E, accionista del Real Betis Balompié S.A.D., como Presidente de la de la Asociación de béticos de base "Por Nuestro Betis", con CIF G91648071, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 589075, y como representante legal de la Plataforma de Sindicación de la Asociación "Por Nuestro Betis" que agrupa a más del 5 % de las acciones del Real Betis Balompié S.A.D., como así consta en distintas escrituras otorgadas en Sevilla ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla Don José Montoro Pizarro,

EXPONE:

Que en varias ocasiones, en estos tres últimos años, la Junta Directiva de la Asociación "Por Nuestro Betis" y los representantes legales de su Plataforma de Sindicación, nos hemos dirigido a ese Consejo Superior de Deportes requiriéndoles información respecto al Real Betis Balompié, S.A.D., sobre sus cuentas anuales, informes semestrales, auditorias, movimiento del accionariado, etcétera, e instándoles a que, en virtud de las competencias que ese Organismo tiene atribuidas, fiscalizase la gestión de los administradores del Real

Betis Balompié SAD en los modos establecidos y con los objetivos previstos en la normativa vigente.

Sería, pues, un contrasentido enorme que esta Asociación de béticos de base y esta Plataforma de Sindicación, que agrupa a accionistas, abonados y aficionados del Real Betis Balompié, S.A.D., y cuyo fin primordial es la defensa de los intereses de los béticos y del Real Betis Balompié, hubiese actuado ante el Consejo Superior de Deportes instándole a que aplicase en nuestra S.A.D. los medios de control previstos en las leyes deportivas, y permaneciese ahora inactiva ante los posibles incumplimientos de las mismas leyes por parte de otras sociedades anónimas deportivas.

Hemos tenido conocimiento hace unos días, por los medios de comunicación, de que en ese Organismo se encuentra pendiente de resolución una reclamación, presentada primero a título particular por un abogado de Madrid y, posteriormente, por los representantes legales del Real Betis Balompié, S.A.D., y del Deportivo Alavés, S.A.D., en la misma se reclama por el posible incumplimiento de los preceptos recogidos en la legislación vigente sobre Sociedades Anónimas Deportivas por una de ellas.

Ningún sentido tendrían las normas jurídicas si no se obligara a su cumplimiento; tanto más en este caso, en el que la propia ley encomienda a los poderes públicos, y en particular al Consejo Superior de Deportes, que vele por su cumplimiento; entendiéndolo, además, que no pueden ser los administrados, las S.A.D., quienes juzguen y decidan los posibles incumplimientos que ellos puedan hacer de la ley.

Cabe señalar que en el año 1.992 se aprobó una nueva normativa para el fútbol profesional que conllevó la transformación de los antiguos clubes de fútbol en sociedades anónimas deportivas, salvo excepciones en aquel momento que hoy tienen difícil justificación; igualmente se estableció un modelo de responsabilidad jurídica y

económica para estas sociedades anónimas deportivas que intentaba evitar la acumulación de deudas que, también entonces, aquejaban al fútbol español. Para ello, se dotó al Consejo Superior de Deportes de los recursos jurídicos necesarios para la fiscalización de estas nuevas sociedades anónimas deportivas.

Así pues, el fútbol profesional, sin dejar de ser deporte y, por lo tanto, sometido a las reglas del juego de todo deporte, tiene establecido, desde 1.992, unas normas de gestión social y económica que todas las sociedades anónimas deportivas deben cumplir escrupulosamente. De lo contrario, se estaría permitiendo por los poderes públicos una competición en desigualdad, dado que mientras algunas sociedades anónimas deportivas estarían cumpliendo sus obligaciones con el sacrificio de sus accionistas y administradores, en otras, sus administradores, ante la presunta poca eficacia de la fiscalización de sus actos, las incumplirían, actuando así con desleal ventaja.

Dadas las probables consecuencias deportivas y económicas que sobre el Real Betis Balompié, S.A.D., puedan recaer tras su decisión sobre la reclamación antes citada, siendo accionistas de dicha S.A.D., y en razón de la legitimidad que como interesados necesarios nos asiste, en virtud de los art. 31. 1, b) y 35, a) de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

S O L I C I T A :

Que, admitiendo el presente escrito, tenga por hechas las manifestaciones que anteceden y acuerde tenernos por personados como parte legítima en el expediente de la reclamación referida, así como para ser notificados de su tramitación y resolución.

Que resuelvan la reclamación planteada por el Real Betis Balompié, S.A.D., y el Deportivo Alavés, S.A.D., de acuerdo a lo regulado

tanto en la Ley del Deporte como en la Ley de Sociedades Anónimas Deportivas, puesto que el órgano competente para decidir si una Sociedad Anónima Deportiva cumple con lo establecido por la ley es la Comisión Mixta, comisión dependiente del Consejo Superior de Deportes. Se da también el caso, que quien procede a registrar a las S.A.D. en el Registro de Asociaciones Deportivas es el propio C.S.D.

Que la Comisión Mixta, en la resolución certifique que todos los equipos que participan en las categorías del fútbol profesional español son sociedades anónimas deportivas con toda la documentación en regla, exceptuando aquellas que están en los plazos legales dados por el C.S.D. para su transformación o ampliación de capital social, o aquellos que no fueron obligados a transformarse en S.A.D. y que siguen siendo, a día de hoy, clubes deportivos.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José A. Tirado Salamanca', written over a circular stamp or seal that is mostly obscured by the ink.

Fdo. José A. Tirado Salamanca

Rogamos remitan la información solicitada a la siguiente dirección:
ASOCIACION POR NUESTRO BETIS. APARTADO DE CORREOS 1266. 41080-SEVILLA